

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° Exp : 2024-0024845

VISTO:

El Expediente N° 08169-2024 y el Expediente N° 024845, presentado por la señora Eulogia Lidia Fernández Rivera, identificada con DNI N° 80076129; el Informe N° 0160-2024-MDCH/SGT de la Subgerencia de Tesorería; el Informe N° 308-2024-MDCH/SGOA de la Subgerencia de Operaciones Ambientales; en referencia a la Solicitud de Devolución de Dinero, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, conforme lo establece el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

En el mencionado decreto, artículo 20°, numeral 3, se dispone que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; en el artículo 73°, se establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente; el sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP y el registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

En el mismo artículo de la Directiva mencionada; se aprueba que las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria y que las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo";

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [680303](tel:680303)
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **UD7FR2U**"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, dispone en el artículo 4° que los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria;

Que, mediante los Expediente N° 08169-2024 y N° 024845, presentados por la señora Eulogia Lidia Fernández Rivera, identificada con DNI N° 80076129, se solicita la devolución de S/ 97.02 (Noventa y dos con 02/100 soles) por concepto de Recojo de Desmonte (x m³); debido a la imposibilidad de ejecutar el servicio;

Entonces, la Subgerencia de Tesorería, con el Informe N° 0160-2024-MDCH/SGT, comunica que se confirma el pago realizado por la parte peticionante, por el concepto T0057 – Recojo de Desmonte (x m³) y adjunta el reporte de recibos R8; del 07 de febrero de 2024, con número de comprobante 07785628, por el total de S/ 97.02 (Noventa y siete con 02/100 soles);

Luego, la Subgerencia de Operaciones Ambientales, a través del Informe N° 308-2024-MDCH/SGOA, informa que se llevaron a cabo las coordinaciones para emitir la "Ficha de Evaluación del Desmonte" del 04 de febrero de 2024. Sin embargo, la solicitud de recolección de desmonte no puede llevarse a cabo, debido a las limitaciones de acceso en la zona, las cuales impiden el ingreso de maquinaria pesada para ejecutar la recolección de desmonte, lo que ha sido indicado en la Ficha de Evaluación N°10;

Por las consideraciones que antecede; de conformidad con lo dispuestos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en uso de las facultades previstas en la delegación de facultades, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MDCH y Resolución N° 031-2024-MDCH/ALC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADA** la solicitud del Expediente N° 08169-2024, presentada por la señora Eulogia Lidia Fernández Rivera, identificada con DNI N° 80076129, donde solicita la devolución de S/ 97.02 (Noventa y dos con 00/100 soles) por concepto de T0057 - Recojo de Desmonte (x m³).

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Tesorería realizar el proceso de devolución a favor de la señora Eulogia Lidia Fernández Rivera, identificada con DNI N° 80076129.

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [680303](tel:680303)
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **UD7FR2U**"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la administrada en el correo lidia.fer.rivera12345@gmail.com; a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a la Subgerencia Operaciones Ambientales y a la Subgerencia de Tesorería; para su conocimiento y debidos procedimientos, en el término que establece la ley. Así como a la Gerencia de Informática y Tecnología.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ROS MERY RAMOS ENRIQUEZ

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [680303](tel:680303)
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **UD7FR2U**"